



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

№00455-2010/GOB. REG. TUMBES-P

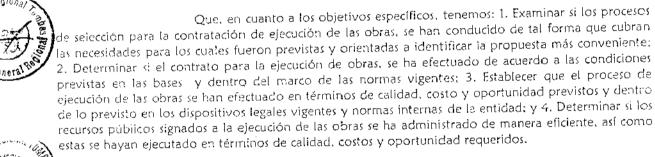
Tumbes, 1 2 MAY 2010



VISTO: El Informe Especial Nº 016-2009-2-5353, derivado del Examen Especial "Revisión de obras públicas del Gobierno Regional de Tumbes": Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 010-2010-GRT de fecha 03 de Mayo de 2010 y Memorando Nº 252-2010/GOBIERNO REGIC AL TUMBES-PR-GGR de fecha 04 de Mayo de 2010; y.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Examen Especial practicado al Gobierno Regional de Tumbes, es una acción de control programada, habiéndose comunicado su inicio mediante Oficio Nº 058-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI; asimismo, su objetivo general fue determinar si las Obras Públicas consideradas dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Sede del Gobierno Regional, se han ejecutado dentro del Marco Técniço – Legal, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.



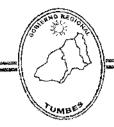
Que, el examen aludido comprende las etapas de formulación de perfiles, de pre inversión, elaboración y estudios definitivo de Expedientes Técnicos, procesos de selección y adjudicación, ejecución y liquidaciones de las Obras Públicas adjudicadas en el periodo comprendido entre Enero de 2005, 2006, 2007 al 31 de Diciembre de 2008. Incluye métodos, procedimientos, investigaciones, verificaciones y comprobaciones que posibiliten la existencia física de la obra.

Que, el Informe Especial Nº 016-2009-2-5353, establece en el punto III. Fundamentos de Derecho, que los hechos observados permiten establecer que en la obra "Construcción y Mejoramiento Vía Alterna de Transporte urbano Público Tuntinos - Nuevo Tumberi, se elaboró de manera deficiente el Expediente Técnico, lo que conflevó al desplome vertical que sufrieron las pantallas con un giro de 8 cms à 10 cms, cuando se realizaron los trabajos de relleno y compactación del material en el espaldón del Juro. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1321º del Código Civil, se identifica la existencia de presunta responsabilidad civil, por la suma de 5/. 58,902.52, que corresponde al monto que la entidad debe recuperar.

Que, en este sentido, en el Informe Especial Nº 016-2009-2-5353, se ha identificado presunta responsabilidad civil de los siguientes servidores y funcionarios:







#### GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00455 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 1 2 MAY 2010

- ING. RAUL ALBERTO LUPERDI CASTAÑEDA, asume responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 19.05.05 hasta el 22.01.07, identificado con DNI Nº 00250183, al no haber realizado una permanente y adecuada supervisión del personal, respecto a la elaboración de los expedientes técnicos, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 58,902.52, que debe resarcir a la Entidad.
- ING. MARCO ANTONIO HURTADO VALLEJO, asume presenta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Proyectista del Gobierno Regional de Tumbes desde Setiembre de 2006 hasta el 01.01.07, identificado con DNI N° 18130155, haber elaborado deficientemente el Expediente Técnico, hecho que ha originado un perjulcio económico que representa un importe de de S/. 58,902.52, que debe resarcir a la Entidad.

Que, de conformidad con el Artículo 47° de la Constitución del Estado, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional. De acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector; previa autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales, conforme lo determina el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

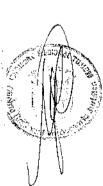
Estando a los considerandos precedentes, al Acuerdo de los Gerentes Regionales Nº 07-2010-GRT de fecha 03 de Mayo del presente año, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Trumbes:

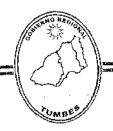
En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley  $N^\circ$  27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES:

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones civiles contra los servidores y ex servidores públicos que se detallan a continuación: por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

ING. RAUL ALBERTO LUPERDI CASTAÑEDA, asume responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 19.05.05 hasta el 22.01.07, identificado con DNI N° 00250183, al no haber realizado una permanente y adecuada supervisión del personal, respecto a la elaboración de los expedientes técnicos, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad por el monto de 5/. 58,902.52, que debe resarcir a la Entidad.





### GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

# resolución ejecutiva regional

000455-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 1 2 MAY 2010

mine Gioldel (

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ING. MARCO ANTONIO HURTADO VALLEJO, asume presenta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Proyectista del Gobierno Regional de Tumbes desde Setiembre de 2006 hasta el 01.01.07, identificado con DNI Nº 18130155, haber elaborado deficientemente el Expediente Técnico, hecho que ha originado un perjuicio económico que representa un importe de de S/. 58,902.52, que debe resarcir a la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, a los profesionales señalados en el Artículo Primero de la presente resolución y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

DENTAL SERVICES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Single Line Bonitor

ting. Wilmer F. Dios Benites

